MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES
CONVOCATORIA PÚBLICA COMCURSO DE MERITOS No. CM-AMS-2026-0002

OBJETO: ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL SECTOR DE ZAMORA CON EL SECTOR ALTOS DE YERBA BUENA, EN EL TRAMO DENOMINADO CRUCE DE LA VUELTA AL CERRO, MUNICIPIO DE SOPÓ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-1457-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL ICCU""

En la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sopó, a los **CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, se hizo presente por parte de la administración Municipal la jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación **Dra. CINDY JOHANA FORERO RICO**, con el fin de verificar la presentación de manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes nacionales, departamentales o locales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso se limitará a Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De igual forma lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme deberá radicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, en el horario lunes a jueves de 8:00 am a las 12:00 y de 1:00 pm a 6:00 pm y el día viernes 8:00 am a las 12:00 y 1:00 pm a 5:00 pm de según el cronograma de la presente selección y deberá cumplir lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021. NO serán aceptadas manifestaciones de interés enviada por otro medio distinto al aquí señalado.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 590 de 2000 y la ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme Departamental o municipal deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación, eficaces a través de los cuales la entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación tanto del oferente como el proceso de contratación, así como la solicitud de que el Municipio limite la convocatoria a Mipyme.

En atención a lo anterior y cumpliendo con la rigurosidad normativa, se presentaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, **TRES (03)** manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYME, dentro del término establecido en la Ley, para limitar la convocatoria que se adelanta a MiPymes departamental de la siguiente manera;

No	NOMBRE EMPRESA	EXPRESIÓN CLARA DEL INTERÉS EN PARTICIPAR	SEÑALAMIENTO DE FORMAS DE CONTACTO Y COMUNICACIÓN	CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR PUBLICO	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	SOLICITUD A MIPYMES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S A S	SI	SI	SI	SI	SI	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**
2	PRAG INGENIEROS SAS	SI	SI	SI	SI	SI	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**
3	PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS	SI	SI	SI	SI	SI	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**

De acuerdo a lo señalado en la ley se puede establecer que las **TRES (03)** manifestaciones **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, siendo así ante la concurrencia de solicitudes y teniendo en consideración que el cumplimiento de dichos requisitos por parte de las **TRES (03)** empresas de orden Departamental. El presente proceso estará sujeto a limitación a **MIPYME DEPARTAMETAL CUNDINAMARCA** incluye **BOGOTÁ,** atendiendo a lo dispuesto en el ***ARTICULO 1 del DECRETO 1421 DE 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santafé de Bogotá el cual a tener señala Santafé de Bogotá, distrito capital.*** De conformidad con los dispuesto en el artículo 322 de la constitución policita, la ciudad de Santafé de Bogotá, capital de la república y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley.

Expedida en el Municipio de Sopó, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

CINDY JOHANA FORERO RICO
Jefe de la oficina asesora Jurídica y de Contratación
Alcaldía de Sopó

Proyectó. Abg. Katherin Michelle Contreras Caldearon – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó Abg. Cindy Johana Forero Rico - jefe de la oficina asesora Jurídica y de Contratación